



**AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ,
MICHOCÁN
2018 - 2021**

"2020, Año del 50 Aniversario Luctuoso del Gral. Lázaro Cárdenas del Río".



REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento es de orden público, observancia general y obligatoria para todos los trabajadores de la Dirección de Desarrollo Social.

ARTICULO 2. Para efecto del presente reglamento se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: Al Ayuntamiento constitucional del municipio de Juárez Michoacán de Ocampo;
- II. Estado: El Estado libre y soberano de Michoacán de Ocampo;
- III. Reglamento: el presente reglamento;
- IV. Bando: El bando de gobierno municipal de Juárez, Michoacán;
- V. Dirección: La Dirección de Desarrollo social del Ayuntamiento de Juárez, Michoacán, que establece el artículo 32 d), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, artículo 80 del bando de gobierno del municipio de Juárez;
- VI. Administración pública municipal: las dependencias y entidades precisadas en el título III Capítulo I, artículos 66,67,68 y 69 del Bando de Gobierno del Municipio de Juárez.
- VII. Dependencias: Las dependencias de la administración pública municipal de Juárez;
- VIII. Direcciones: Las direcciones o áreas a que se refiere el Bando de Gobierno el municipio de Juárez;
- IX. Ley Orgánica municipal: La Ley Orgánica Municipal del estado de Michoacán de Ocampo;
- X. Municipio: El municipio de Juárez, Michoacán;
- XI. Presidente: El presidente municipal de Juárez, michoacan

ARTICULO 3.-La Dirección de Desarrollo Social Municipal es la unidad administrativa del ayuntamiento que cuya función consiste en planear, programar,

Saul Garcia Sr
Ruv Yotuchca J. E.H
MOU CC



**AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ,
MICHOCÁN
2018 - 2021**



"2020, Año del 50 Aniversario Luctuoso del Gral. Lázaro Cárdenas del Río".

analizar, operar, y dar seguimiento con base en el marco jurídico, reglamentos, normas a los programas de infraestructura y desarrollo social y humano en el ámbito municipal; involucrando la participación ciudadana.

ARTICULO. 4.- Ejecutar las diversas obras y acciones de Desarrollo Social en el ámbito de competencia municipal, así como apoyo en la ejecución de programas del gobierno: Federal, Estatal y Municipal, que proporcionen mejores condiciones de vida para la población del Municipio en especial a las que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema todo esto en base a sus reglas de operación vigentes que rige cada programa.

ARTÍCULO 5.- Para garantizar el derecho de todos los ciudadanos del Municipio a participar y beneficiarse de los programas de Desarrollo Social, de acuerdo con los principios rectores de la Política Municipal será la responsable de dar a conocer las reglas de operación de cada uno de los programas de Desarrollo social que se ejecuten, o en su caso, las modificaciones aquellas que continúen vigentes, previa autorización de la Secretaria, la dirección implementara lo conducente, en el ámbito de su competencia.

CAPITULO II.

Funciones Generales de la Dirección

ARTICULO 6.- Elaborar y operar los Programas Municipales congruentes con los Programas Estatales.

ARTICULO 7.- Implementar y vigilar el cumplimiento de la Política y Programas de Desarrollo Social, en el territorio municipal.

ARTICULO 8. Verificar la asignación y ejercicio de recursos en programas de Desarrollo Social

ARTICULO 9.- Atender los requerimientos de información en materia de Desarrollo Social, que solicite el Municipio.

ARTÍCULO 10.- Elaborar las reglas de operación para cada uno de los programas de Desarrollo Social que se aplican y sean creados en el Municipio.

ARTICULO 11.- Informar a la secretaria, los datos de las organizaciones a las que les otorguen recursos públicos y/o que realizan labores de Desarrollo Social en el Municipio

Artículo 12.- Verificar de manera permanente, que los programas de Desarrollo Social; cumplan con los objetivos, metas y beneficios para los cuales fueron creados

Saul Garcia
Ruv Yumbi Ucaas
EH M6U Cu



**AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ,
MICHOCÁN
2018 - 2021**

"2020, Año del 50 Aniversario Luctuoso del Gral. Lázaro Cárdenas del Río".



Artículo 13.- Establecer mecanismos de concertación, participación y colaboración intermunicipales, para la ejecución de programas y acciones de Desarrollo Social.

CAPITULO III

Funciones Específicas de los Integrantes de la Dirección:

Artículo 14.- El Director será el responsable del Área, de la Entrega de Materiales, de Gestionar ante las Dependencias Estatales y Federales, de atender a la Ciudadanía, organizar y supervisar las actividades y eventos de La Dirección.

Artículo 15.- El auxiliar, es el responsable del llenado de requisiciones, subsidios y control de material.

artículo 16.- la secretaria, es responsable de atender e informar a la ciudadanía en todo lo relacionado a proyectos y materiales, así como de la elaboración y llenado de toda documentación que se requiera en dicha dirección e informar al director sobre el inventario.

TRANSITORIOS

PRIMERO 1. El presente reglamento entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del gobierno del estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO 2. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

TERCERO 3. Las áreas que integran esta dirección de desarrollo social del Ayuntamiento de Juárez Michoacán a partir de la publicación de este reglamento deberán seguirlo al pie de la letra.

Saul Garcia g-
~~Arturo~~
 Ramon Yumbi Urcas J. EA
 MOU CA